

ACUERDO: CG-IEEPCO-39/2013, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran en forma supletoria las candidaturas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postuladas por los Partidos Políticos y las Coaliciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, que se genera a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- **I. Inicio del proceso electoral.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil doce, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Consejo General para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
- II. Modificación de los plazos de registro. Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-32/2012, del Consejo General de este Instituto dado en sesión ordinaria de fecha siete de diciembre del dos mil doce, se modificaron los plazos para el registro de candidatas y candidatos a Diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, estableciéndose del siete al dieciséis de mayo del dos mil trece, el plazo de registro para candidatas y candidatos a Diputados por ambos principios.
- III. Registro de Plataformas Electorales. Mediante acuerdo número CG-IEEPCO-11/2013, del Consejo General de este Instituto dado en sesión especial de fecha diez de febrero del dos mil trece, se registraron las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, y se expidieron las constancias respectivas.
- IV. Registro de Coaliciones. Mediante acuerdos números CG-IEEPCO-17/2013 y CG-IEEPCO-18/2013, dados en sesión ordinaria de fecha



veinticinco de febrero del dos mil trece, este Consejo General aprobó el registro de la Coalición denominada "Compromiso por Oaxaca", integrada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como el registro de la Coalición denominada "Unidos por el Desarrollo", integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, ambas para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

V. Informes de los Partidos Políticos. Que dentro del plazo comprendido del dos de febrero al seis de marzo del dos mil trece, los Partidos Políticos: Acción Nacional. Revolucionario Institucional. de la Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, notificaron en tiempo y forma a este Instituto, la fecha de inicio de sus procesos internos para la selección de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa; la fecha de expedición de sus convocatorias respectivas; los plazos que comprendieron cada fase de sus procesos internos; la fecha de la celebración de sus asambleas, convenciones o equivalentes, para la selección de candidatas y candidatos, y posteriormente, dichos Partidos Políticos notificaron a este Instituto los nombres de los ciudadanos y ciudadanas que participarían como precandidatos en el proceso interno que llevaron a cabo para la postulación de sus candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

VI. Aviso de los Partidos Políticos. Del veintinueve de abril al tres de mayo del dos mil trece, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron sus avisos respectivos sobre llevar a cabo la presentación de forma supletoria de las



solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 2, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

VII. Solicitudes de registro. Los días quince y dieciséis de mayo del dos mil trece, dentro del plazo referido en el antecedente II del presente acuerdo para la presentación de solicitudes de registro, las Coaliciones "Unidos por el Desarrollo" y "Compromiso por Oaxaca", así como los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron ante este Consejo General sus solicitudes de registro de candidatas y de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

VIII. Análisis de requisitos. Recibidas las solicitudes de registro de candidaturas a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, en relación con el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto, verificó que se cumplieran con todos los requisitos señalados en los artículos 34, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, encontrándose diversas omisiones en la integración de los expedientes de las ciudadanas y ciudadanos postulados como candidatas y candidatos a Diputados Locales por los Partidos Políticos y Coaliciones Electorales.

IX. Requerimiento respecto de omisiones. En mérito de lo anterior, y con base en el oficio de fecha de fecha dieciséis de mayo del dos mil trece, emitido por el Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto, mediante el cual autorizó al Director Ejecutivo de Partidos Políticos y Participación Ciudadana, realizar las notificaciones y requerimientos a que hace referencia el artículo 157, párrafos 1 y 2, del Código Electoral vigente en el Estado; por lo que con fecha diecinueve de mayo del dos mil trece, se notificaron las prevenciones respectivas, requiriéndole a las Coaliciones



Electorales: "Unidos por el Desarrollo" y "Compromiso por Oaxaca", y a los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las notificaciones correspondientes, subsanaran los requisitos omitidos en la documentación faltante de las candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa. Así entonces, con fecha veintiuno de mayo del dos mil trece, la referidas Coaliciones Electorales y Partidos Políticos, cumplieron con el requerimiento emitido, subsanando las omisiones que les fueron señaladas, las cuales obran en los oficios correspondientes que se encuentran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de éste Instituto.

X. Remisión al Consejo General. Con fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, después de efectuar la revisión y análisis correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos y Participación Ciudadana de este Instituto remitió a este Consejo General a través del Director General, el proyecto de Acuerdo de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción VIII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados al Congreso por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.



SEGUNDO. Función Constitucional y Legal

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

TERCERO. Del registro de las candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos y las Coaliciones obtuvieron el registro de su plataforma electoral respectiva.

Que en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracción IV, 126, párrafo 2, y 153, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, y dentro del plazo de registro establecido en el acuerdo número CG-IEEPCO-32/2012 de este Consejo General, las Coaliciones: "Unidos por el Desarrollo" y "Compromiso por Oaxaca", así como los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, ante el Consejo General de este Instituto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 128, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, así como en lo establecido en el acuerdo número CG-



IEEPCO-13/2013 de este Consejo General dado en sesión extraordinaria de fecha diez de febrero del dos mil trece, las solicitudes de registro de las Coaliciones "Unidos por el Desarrollo" y "Compromiso por Oaxaca", señalan el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados, así mismo, señalan el grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, cumpliendo de esta manera, con lo establecido en sus respectivos convenios de Coalición.

En ese tenor, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción VIII, y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como la documentación anexa a las mismas; así mismo, se efectuaron los requerimiento respectivos conforme a lo señalado en el antecedente IX del presente acuerdo.

De esta manera, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, presentadas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan el Partido Político o Coalición que las postula, así como los siguientes datos de los candidatos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d) Ocupación;
- e) Clave de la credencial para votar; y
- f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación:



- I. Declaración de aceptación de la candidatura;
- II. Fotocopia del acta de nacimiento;
- III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible;
- IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal.

Así mismo en las solicitudes de registro respectivas los Partidos Políticos y Coaliciones postulantes, manifiestan por escrito que los candidatos y candidatas cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

Por otra parte, derivado de la verificación y análisis de los expedientes de las candidaturas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se advierte que el ciudadano José Carrillo Arango, ha sido postulado como candidato suplente a Diputado Local por el Distrito XXII con cabecera en Oaxaca de Juárez (Zona Norte), por el Partido Unidad Popular, y fue registrado por el Partido de la Revolución Democrática como precandidato a Concejal Municipal de Santa Cruz Amilpas.

Así mismo el ciudadano Azael Santiago Chepi, es postulado como candidato propietario a Diputado por el III Distrito Electoral con cabecera en Ixtlán de Juárez, por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca y fue registrado como precandidato a Diputado Local por el mismo Distrito, por el Partido de la Revolución Democrática.

Como puede advertirse, los ciudadanos antes mencionados participaron en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por el Partido de la Revolución Democrática y pretenden registrarse como candidatos de los Partidos Políticos: Unidad Popular y Socialdemócrata de Oaxaca, respectivamente, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 151, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca éste Consejo General debería negarles el registro correspondiente, toda vez que los ciudadanos que hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos y no hayan logrado la postulación, no podrán ser



registrados como candidatos por otro Partido Político o Coalición distintos al en que participaron internamente.

No obstante lo anterior, para llegar a tal determinación éste órgano electoral debe ponderar los principios de legalidad así como el de votar y ser votado, por lo que debe privilegiarse todo aquello que más favorezca al ciudadano, toda vez que en el asunto que nos ocupa, un requisito o exigencia legal no puede estar por encima del derecho de votar ser votado por haber participado en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes Partidos Políticos, pues en todo caso, dichos ciudadanos participaron en uso de su derecho político-electoral consagrado constitucionalmente.

Esto es así, toda vez que el derecho fundamental político electoral del ciudadano a ser votado para todos los cargos de elección popular se encuentra consagrado en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este derecho fundamental se encuentra referido a los ciudadanos mexicanos que, reuniendo las calidades que establece la ley, pueden ser votados para los cargos de elección popular.

En este sentido, resulta relevante señalar que en relación con el término "calidades que establezca la ley", se refiere a las cualidades o perfil de una persona, que vaya a ser nombrada en el empleo, cargo o comisión de que se trate, que pueden ser: capacidad, aptitudes, preparación profesional, edad y demás circunstancias, que pongan en relieve el perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia el empleo o comisión que se le asigne.

Bajo esta tesitura se puede decir que el alcance que el Constituyente le atribuyó al concepto "calidades que establezca la ley", referido en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Federal, fue el de asignarle el significado de circunstancia inherente a la persona misma de los ciudadanos que pretendan ocupar un cargo de elección popular, con lo que evidentemente excluye otro tipo de atributos o circunstancias que no sean esenciales o intrínsecas al sujeto en cuestión, lo cual se ve corroborado con lo dispuesto por los artículos 55, 58, 59, 82, 115, 116 y 122 de la propia Constitución Federal, en lo relativo para ocupar los cargos de diputados y senadores al Congreso de la Unión, Presidente de los



Estados Unidos Mexicanos, integrantes de los Ayuntamientos Municipales, así como Gobernadores y Diputados a las Legislaturas de los Estados, además de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En mérito de lo referido, lo señalado en el artículo 151, párrafo 5, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, restringe de manera irrazonable el derecho de un ciudadano a ser votado, pues el hecho de haber participado en un procedimiento interno de un Partido Político diferente al que lo está postulando como candidato, no puede considerarse como una calidad necesaria para ejercer un cargo de esa naturaleza, dado que haber formado parte de un partido político no es un atributo intrínseco relativo a la persona, por lo que no puede entrar en la categoría de calidades requeridas por la Constitución.

En ese tenor, y con la intención de privilegiar los derechos políticoelectorales de los ciudadanos arriba mencionados éste Consejo General debe otorgarles el registro de la Candidatura al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.

Por otra parte, el artículo 153, párrafos 6 y 7, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, establece que los Partidos Políticos registrarán fórmulas completas de candidatos y candidatas a Diputados, las cuales deberán ser del mismo género; así mismo, de la totalidad de solicitudes de registro de candidaturas a Diputados por ambos principios que presentan los Partidos Políticos o las Coaliciones, estas deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios y suplentes de un mismo género, procurando llegar a la paridad de género.

En mérito de lo referido, las Coaliciones: "Unidos por el Desarrollo" y "Compromiso por Oaxaca", así como los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, cumplieron con lo señalado por las disposiciones legales en cita, como a continuación se detalla:



COALICIÓN "UNIDOS POR EL DESARROLLO"			
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE	
MUJERES	20	40%	
HOMBRES	30	60%	
TOTAL	50	100%	

COALICIÓN "COMPROMISO POR OAXACA"		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	20	40%
HOMBRES	30	60%
TOTAL	50	100%

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	20	40%
HOMBRES	30	60%
TOTAL	50	100%

PARTIDO UNIDAD POPULAR		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	20	40%
HOMBRES	30	60%
TOTAL	50	100%



PARTIDO NUEVA ALIANZA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	20	40%
HOMBRES	30	60%
TOTAL	50	100%

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA		
GENERO	CANTIDAD	PORCENTAJE
MUJERES	20	40%
HOMBRES	30	60%
TOTAL	50	100%

En mérito de lo anterior, las mencionadas solicitudes de registro, cumplen con las disposiciones legales en la materia, particularmente, con el porcentaje mínimo de candidaturas de un mismo género establecido por el artículo 153 párrafos 6 y 7 del Código Electoral vigente.

Así entonces, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, efectuadas por las Coaliciones "Unidos por el Desarrollo" y "Compromiso por Oaxaca", así como por los Partidos Políticos: Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por



los artículos 35, fracciones I y II; 55; 58; 59; 82; 115; 116 y 122, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 34; 35 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 26, fracción XXV; 40, Fracción VIII; 100, fracción IV; 126, párrafo 2; 128, párrafo 5; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156; 157, y 158 párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, postulados por la Coalición "Unidos por el Desarrollo" para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

COALICIÓN "UNIDOS POR EL DESARROLLO"

DISTRITO I CABECERA: OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR) FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: ANTONIO AQUINO JOSE JULIO	PRD	PRD
SUPLENTE: CARREÑO ORTIZ MELQUIADES AMARO	PRD	PRD

DISTRITO II CABECERA: VILLA DE ETLA	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE
FORMULA DE CANDIDATOS		INTEGRARÍA
PROPIETARIO: CRUZ VELASCO JAIME JUSTINO	PRD	PRD
SUPLENTE: GARCIA AMBROSIO JORGE		
	PRD	PRD



DISTRITO III CABECERA: IXTLÁN DE JUAREZ FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: BOLAÑOS LOPEZ KARINA	PRD	PRD
SUPLENTE: HERNANDEZ SOSA MELINA	PRD	PRD

DISTRITO IV CABECERA: TLACOLULA DE MATAMOROS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	QUE PARLAMENTA
FORMULA DE CANDIDATOS		
PROPIETARIA: LOPEZ CRUZ REMEDIOS ZONIA	PAN	PAN
SUPLENTE: SANTIAGO GOMEZ PAULINA ALICIA	PAN	PAN

DISTRITO V CABECERA: CIUDAD IXTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENT ARIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: SERRANO TOLEDO FELIX ANTONIO	PRD	PRD
SUPLENTE: VELAZQUEZ ENRIQUEZ FERNANDO	PRD	PRD

DISTRITO VI CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: GARCIA HENESTROZA GERARDO	PAN	PAN
SUPLENTE: BEJARANO PERRY HUMBERTO	PAN	PAN

DISTRITO VII CABECERA: MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: MENDOZA CORTES PEDRO	PAN	PAN
SUPLENTE: BOHORQUEZ FELIPE SAUL	PAN	PAN



DISTRITO VIII CABECERA: SAN PEDRO POCHUTLA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: CRUZ VASQUEZ VICTOR	PAN	PAN
SUPLENTE: CARRASCO GOMEZ ALFONSO	PAN	PAN

DISTRITO IX CABECERA: SAN PEDRO MIXTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: REYES CARMONA MARTA AMELIA	PAN	PAN
SUPLENTE: MELGAR BAUTISTA TEOFILA ROCIO	PAN	PAN

DISTRITO X CABECERA: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: DIAZ JIMENEZ ANTONIA NATIVIDAD	PAN	PAN
SUPLENTE: HERNANDEZ CORREA ANAHI	PAN	PAN

DISTRITO XI CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: MARIN GARCIA BENJAMIN	PRD	PRD
SUPLENTE: CRUZ LOPEZ PEDRO LIBERIO	PRD	PRD

DISTRITO XII CABECERA: PUTLA VILLA DE GUERRERO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: GONZALEZ MELO IRAIS FRANCISCA	PRD	PRD
SUPLENTE: REYNA ZOILA EVELIA	PRD	PRD



DISTRITO XIII CABECERA: HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: LOPEZ SANCHEZ SERGIO	PRD	PRD
SUPLENTE: GREGORIO BAUTISTA PALEMON	PRD	PRD

DISTRITO XIV CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: MARTINEZ LUNA MARIANA	PT	PT
SUPLENTE: RAMIREZ GONZALEZ MARIA DOLORES MAYLETH	PT	PT

DISTRITO XV CABECERA: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: CRUZ CRUZ JUANITA ARCELIA	PRD	PRD
SUPLENTE: CUESTA HERRERA GRACIELA	PRD	PRD

DISTRITO XVI CABECERA: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: LOPEZ RODRIGUEZ JESUS	PRD	PRD
SUPLENTE: CRUZ RAMOS MANUEL	PRD	PRD

DISTRITO XVII CABECERA: TEOTITLÁN DE FLORES MAGON FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: VIVEROS CARRERA SALVADOR	PT	PT
SUPLENTE: MEZA VALERA SALVADOR		
	PT	PT



DISTRITO XVIII CABECERA: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: MENDOZA SANCHEZ MARIA DE JESUS	PAN	PAN
SUPLENTE: HERNANDEZ CORDOBA MARIA ISABEL	PAN	PAN

DISTRITO XIX CABECERA: OCOTLÁN DE MORELOS FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: BARROSO SANCHEZ JAVIER CESAR	PAN	PAN
SUPLENTE: ORTEGA ZARATE LUIS ENRIQUE	PAN	PAN

DISTRITO XX CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: MARTINEZ RAMIREZ ALEJANDRO	PAN	PAN
SUPLENTE: LOPEZ PEREZ EULOGIO JOSE	PAN	PAN

DISTRITO XXI CABECERA: SANTIAGO JUXTLAHUACA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: BASURTO CABALLERO ROBERTO	PRD	PRD
SUPLENTE: PEREZ MENDOZA CONSTANTINO	PRD	PRD

DISTRITO XXII CABECERA: OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE
FORMULA DE CANDIDATOS		INTEGRARÍA
PROPIETARIA: JIMENEZ VALENCIA LESLIE	PAN	PAN
SUPLENTE: NUÑEZ GUTIERREZ CLAUDIA DEL CARMEN	PAN	PAN



DISTRITO XXIII CABECERA: HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA FORMULA DE CANDIDATOS	QUE	FRACCIÓN PARLAMENT ARIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: LOPEZ SANTIAGO MARIANO SANTANA	PT	PT
SUPLENTE: GUERRA ROBLES JUAN	PT	PT

DISTRITO XXIV CABECERA: MATIAS ROMERO AVENDAÑO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: AGUILAR MUÑOZ ROSALIA	PRD	PRD
SUPLENTE: MENDOZA MATUS ORALIA	PRD	PRD

DISTRITO XXV CABECERA: ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: MACIEL SOSA ADAN JOSE	PAN	PAN
SUPLENTE: VENTURA JACINTO MIGUEL ANGEL	PAN	PAN

SEGUNDO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, postulados por la Coalición "Compromiso por Oaxaca" para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

COALICIÓN "COMPROMISO POR OAXACA"

DISTRITO I CABECERA: OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE
FORMULA DE CANDIDATOS		INTEGRARÍA
PROPIETARIA: ESCAMILLA LEON MARTHA ALICIA	PRI	PRI
SUPLENTE: ALVAREZ CASTILLO MARIA SOLEDAD	PRI	PRI



DISTRITO II CABECERA: VILLA DE ETLA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: GARCIA DIAZ MANUEL ANDRES	PRI	PRI
SUPLENTE: CABRERA VELASCO IVAN	PRI	PRI

DISTRITO III CABECERA: IXTLÁN DE JUAREZ FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: GARCIA MORALES ADOLFO	PRI	PRI
SUPLENTE: JIMENEZ RAMOS TITO	PRI	PRI

DISTRITO IV CABECERA: TLACOLULA DE MATAMOROS FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: BERNARDINO MARTINEZ MONICA	PRI	PRI
SUPLENTE: DE LA ROSA RAMIREZ MARIA CRISTINA	PRI	PRI

DISTRITO V CABECERA: CIUDAD IXTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: GIRON VILLALVA FELIPE	PRI	PRI
SUPLENTE: ROMERO LARA OSCAR	PRI	PRI

DISTRITO VI CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: ISLAS MALDONADO BLANCA ALICIA	PRI	PRI
SUPLENTE: ZAMUDIO GONZALEZ CONSUELO		
	PRI	PRI



DISTRITO VII CABECERA: MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: BOHORQUEZ REYES AMANDO DEMETRIO	PRI	PRI
SUPLENTE: GARCIA JIMENEZ RODRIGO	PRI	PRI

DISTRITO VIII CABECERA: SAN PEDRO POCHUTLA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: RAMIREZ RODRIGUEZ GUADALUPE	PRI	PRI
SUPLENTE: RODRIGUEZ GALGUERA JORGE LUIS	PRI	PRI

DISTRITO IX CABECERA: SAN PEDRO MIXTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: PINEDA GOPAR FREDDY GIL	PRI	PRI
SUPLENTE: CUEVAS BERNARDINO JOSAFAT	PRI	PRI

DISTRITO X CABECERA: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: PERALTA ESPINOZA PEDRO	PRI	PRI
SUPLENTE: MARTINEZ SARMIENTO HECTOR	PRI	PRI

DISTRITO XI CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: RAMOS ARAGON CARLOS ALBERTO	PRI	PRI
SUPLENTE: CHAVEZ MARTINEZ ERNESTINO	PRI	PRI



DISTRITO XII CABECERA: PUTLA VILLA DE GUERRERO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: PEREZ SANCHEZ CATALINA	PRI	PRI
SUPLENTE: GUZMAN VASQUEZ FANY IVONNE	PRI	PRI

DISTRITO XIII CABECERA: HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: SIMANCAS BAUTISTA GERMAN	PRI	PRI
SUPLENTE: MONTALVO LOPEZ JAIME	PRI	PRI

DISTRITO XIV CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: PALMA LOPEZ ROSALIA	PRI	PRI
SUPLENTE: JIMENEZ SUMANO SHEILA VANESSA	PRI	PRI

DISTRITO XV CABECERA: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: ALAVEZ MENDOZA BARUC EFRAIN	PRI	PRI
SUPLENTE: GUZMAN FERIA DANIEL	PRI	PRI

DISTRITO XVI CABECERA: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: JIMENEZ SORIANO SAMUEL NOE	PRI	PRI
SUPLENTE: GRAJALES GARCIA SALVADOR OBDULIO	PRI	PRI



DISTRITO XVII CABECERA: TEOTITLÁN DE FLORES MAGON FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: GARCIA GUZMAN EMILIA	PRI	PRI
SUPLENTE: ESTEVA GARCIA BRICIA SAGRARIO	PRI	PRI

DISTRITO XVIII CABECERA: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: VERA VIDAL CARLOS ALBERTO	PVEM	PVEM
SUPLENTE: URIBE SUAREZ ADELFO DE JESUS	PVEM	PVEM

DISTRITO XIX CABECERA: OCOTLÁN DE MORELOS FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: GARCIA LAVARIEGA MAGDALENA DE JESUS	PRI	PRI
SUPLENTE: HERNANDEZ LOPEZ ROSALIA JOSEFINA	PRI	PRI

DISTRITO XX CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: VILLANUEVA MARTINEZ ANAHITA	PRI	PRI
SUPLENTE: GARCIA SANCHEZ DALIA	PRI	PRI

DISTRITO XXI CABECERA: SANTIAGO JUXTLAHUACA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: MEJIA GARCIA ARSENIO LORENZO	PRI	PRI
SUPLENTE: MENDEZ GARCIA JUAN ARMANDO	PRI	PRI



DISTRITO XXII CABECERA: OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE) FORMULA DE CANDIDATOS		FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: CASTILLO PEREZ JOEL ARMANDO	PRI	PRI
SUPLENTE: TENORIO VASCONCELOS RUBEN	PRI	PRI

DISTRITO XXIII CABECERA: HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA FORMULA DE CANDIDATOS	~~-	FRACCIÓN PARLAMENTARIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: MATUS FUENTES MARIA LUISA	PRI	PRI
SUPLENTE: CORTES BUSTILLO LIBIA EDITH	PRI	PRI

DISTRITO XXIV CABECERA: MATIAS ROMERO AVENDAÑO FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIA: FUENTES MENDOZA TANNIA	PRI	PRI
SUPLENTE: RAMIREZ ITURBE DALIA	PRI	PRI

DISTRITO XXV CABECERA: ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA FORMULA DE CANDIDATOS	PARTIDO AL QUE PERTENECE	FRACCIÓN PARLAMENTA RIA QUE INTEGRARÍA
PROPIETARIO: DIAZ SANCHEZ GUSTAVO	PRI	PRI
SUPLENTE: MAURO CLARA PEDRO	PRI	PRI

TERCERO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, postulados por el Partido Movimiento Ciudadano para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

DISTRITO I

CABECERA: OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CORONADO SANGINES RICARDO

SUPLENTE: LEAL SOSA GUSTAVO ALBERTO

DISTRITO II

CABECERA: VILLA DE ETLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: GARCIA CHAVEZ HILARIO

SUPLENTE: AQUINO CRUZ CESAR EDUARDO

DISTRITO III

CABECERA: IXTLÁN DE JUAREZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: VASQUEZ LOPEZ ELVA GUADALUPE

SUPLENTE: MOLINA ALLENDE CITLALLI

DISTRITO IV

CABECERA: TLACOLULA DE MATAMOROS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: PALACIOS ROJAS ELIUD DE LA PAZ

SUPLENTE: LOPEZ FRANCO HECTOR

DISTRITO V

CABECERA: CIUDAD IXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MENDOZA MARIN ROSENDO

SUPLENTE: VILLALOBOS LOPEZ IVAN



DISTRITO VI

CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: GARCIA GUTIERREZ ENARTH

SUPLENTE: GIL JIMENEZ BELEM

DISTRITO VII

CABECERA: MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: TINAJERO CAMACHO HORTENSIA HIGINIA

SUPLENTE: VASQUEZ SANTA

DISTRITO VIII

CABECERA: SAN PEDRO POCHUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: BAUTISTA ROMERO MIGUEL

SUPLENTE: ARISTA ROMERO ELEAZAR ISAIAS

DISTRITO IX

CABECERA: SAN PEDRO MIXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: GABRIEL ALVARADO ROSA DE LIMA

SUPLENTE: ROSARIO VALENCIA ZAIRA

DISTRITO X

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CRUZ LUSTRE CARLOS MANUEL

SUPLENTE: PEREZ CRUZ RAYMUNDO



DISTRITO XI

CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: HERNANDEZ JIMENEZ FELIX

SUPLENTE: MERINO LOPEZ MARTIN

DISTRITO XII

CABECERA: PUTLA VILLA DE GUERRERO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: VASQUEZ RAMOS ALBERTO

SUPLENTE: VASQUEZ VILLA PEDRO

DISTRITO XIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: ORTIZ VASQUEZ SOLEDAD

SUPLENTE: GOMEZ GARCIA JUDITH

DISTRITO XIV

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: PLATA GUZMAN GABRIELA

SUPLENTE: RODRIGUEZ HERRERA ITZEL DIDELFA

DISTRITO XV

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: OROPEZA HERNANDEZ JOSE LUIS

SUPLENTE: URRUTIA VILLALBA FERNANDO



DISTRITO XVI CABECERA: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: PEDRO MARTINEZ ERIC

SUPLENTE: LOPEZ GUZMAN CLEOFAS

DISTRITO XVII

CABECERA: TEOTITLÁN DE FLORES MAGON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MARIN MARTINEZ ISAIAS

SUPLENTE: SANCHEZ LOPEZ JAIME

DISTRITO XVIII

CABECERA: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: OBRAJERO ALMEIDA MARISA

SUPLENTE: MANUEL VALIDO GRISELDA

DISTRITO XIX

CABECERA: OCOTLÁN DE MORELOS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: VASQUEZ GARCIA TEODULO ANTONIO

SUPLENTE: DIAZ AMADOR OSCAR AGUSTIN

DISTRITO XX

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: JIMENEZ MARTIMIANO MIGUEL

SUPLENTE: TORRES JUAREZ REMIGIO



DISTRITO XXI CABECERA: SANTIAGO JUXTLAHUACA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CRUZ CORTEZ OSVALDO
SUPLENTE: CAMACENA VILLA ALFREDO

DISTRITO XXII

CABECERA: OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: BARRANCO GALVAN JULIETA YASIBE

SUPLENTE: HERNANDEZ DE LOS SANTOS LETICIA

DISTRITO XXIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: AYALA HERNANDEZ MARITZA ANTONIA

SUPLENTE: RADILLA MARTINEZ ANA ROSA

DISTRITO XXIV

CABECERA: MATIAS ROMERO AVENDAÑO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: DOMINGUEZ LOPEZ TEODORA

SUPLENTE: RAMIREZ VASQUEZ ONEY

DISTRITO XXV

CABECERA: ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: TOIMIL ROBERT MONICA

SUPLENTE: GREGORIO CARRETERO ELERINA



CUARTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, postulados por el Partido Unidad Popular para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO UNIDAD POPULAR

DISTRITO I

CABECERA: OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: ARELLANES CRUZ CELSO

SUPLENTE: MARTINEZ ESTRADA DAVID ALEJANDRO

DISTRITO II

CABECERA: VILLA DE ETLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: PACHECO AQUINO ROGELIO

SUPLENTE: ACEVEDO CRUZ ALVARO ODILON

DISTRITO III

CABECERA: IXTLÁN DE JUAREZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: JUAREZ SANTIAGO JESUS

SUPLENTE: SALAS MARTINEZ ARISTARCO

DISTRITO IV

CABECERA: TLACOLULA DE MATAMOROS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: SANTIAGO CRUZ JUAN GUALBERTO

SUPLENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ NICASIO



DISTRITO V
CABECERA: CIUDAD IXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CARRASQUEDO VAZQUEZ MARIA ABEL

SUPLENTE: MELCHOR MARCIAL MARICELA

DISTRITO VI

CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: DAVILA PIÑON RICARDO ENRIQUE

SUPLENTE: LOPEZ GUTIERREZ ESTEBAN

DISTRITO VII

CABECERA: MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: LOPEZ CUEVAS CUAUHTEMOC SALVADOR

SUPLENTE: REYES FELIPE

DISTRITO VIII

CABECERA: SAN PEDRO POCHUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: JIVAJA FELIX

SUPLENTE: GARCIA SANTIAGO JOEL

DISTRITO IX

CABECERA: SAN PEDRO MIXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: BALDERRAMOS SORIANO ROSALVA

SUPLENTE: MORENO CRUZ NORMA ALICIA



DISTRITO X

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: RODRIGUEZ MARTINEZ ARMANDO ELISEO

SUPLENTE: RAMIREZ JIMENEZ CASTULO

DISTRITO XI

CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: PELAEZ JIMENEZ SOLEDAD LETICIA

SUPLENTE: CASTAÑEDA OLMEDO MARTHA ESTELA

DISTRITO XII

CABECERA: PUTLA VILLA DE GUERRERO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MERINO ZARAGOZA RUFINO MAXIMINO

SUPLENTE: MIRANDA VASQUEZ LUIS

DISTRITO XIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: PEREZ LOPEZ JULIANA

SUPLENTE: SANDOVAL SANDOVAL MELESIA

DISTRITO XIV

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MENDOZA AURELIO SERAFIN

SUPLENTE: MENDOZA GARCIA ANGEL



DISTRITO XV

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: MORALES MENDEZ CECILIA ISABEL

SUPLENTE: MENDEZ BERDEJO SOFIA IRENE

DISTRITO XVI

CABECERA: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: LOPEZ SANTIAGO CECILIA

SUPLENTE: HERNANDEZ HERNANDEZ MAGDALENA

DISTRITO XVII

CABECERA: TEOTITLÁN DE FLORES MAGON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MERINO FLORES IVAN NESTOR

SUPLENTE: RIVERA MERINO JESUS ATALO

DISTRITO XVIII

CABECERA: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: HAMPSHIRE ANDRADE CARLOS ALBERTO

SUPLENTE: RODRIGUEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL

DISTRITO XIX

CABECERA: OCOTLÁN DE MORELOS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CRUZ CORDOBA TANIA NORAVEL

SUPLENTE: SANTIAGO ARRIAGA ESPERANZA BERNARDA



DISTRITO XX

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: FLORES PEREZ FAUSTO

SUPLENTE: DOMINGUEZ GUTIERREZ FEDERICO

DISTRITO XXI

CABECERA: SANTIAGO JUXTLAHUACA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: LOPEZ LOPEZ RICARDO FILIBERTO

SUPLENTE: ORTIZ RAMIREZ ELEAZAR

DISTRITO XXII

CABECERA: OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: HERNANDEZ CANSECO CARMEN

SUPLENTE: PIZARRO MARTINEZ RUFINA

DISTRITO XXIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CHARIS SANCHEZ NEREYDA

SUPLENTE: LOPEZ LOPEZ FABIOLA

DISTRITO XXIV

CABECERA: MATIAS ROMERO AVENDAÑO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: SALINAS REYES YOLANDA

SUPLENTE: VAZQUEZ TOSCANO BLANCA ESTELA



DISTRITO XXV CABECERA: ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: DOMINGUEZ JOSE FORTINO

SUPLENTE: RAMIREZ CARDENAS JOSE MANUEL

QUINTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, postulados por el Partido Nueva Alianza para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO NUEVA ALIANZA

DISTRITO I

CABECERA: OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: BAÑOS AVENDAÑO MARCO ANTONIO

SUPLENTE: AVENDAÑO GAZGA IRAN ABIF

DISTRITO II

CABECERA: VILLA DE ETLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CANSECO GONZALEZ ALEJANDRO

SUPLENTE: MEJIA JANDDETTE OSWALDO

DISTRITO III

CABECERA: IXTLÁN DE JUAREZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: AVENDAÑO QUINTERO LILIANA MARLENE

SUPLENTE: PARADA ANGELES MARLENE



DISTRITO IV CABECERA: TLACOLULA DE MATAMOROS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MENDEZ HERNANDEZ JEFTE

SUPLENTE: DIAZ PANTOJA LUIS

DISTRITO V

CABECERA: CIUDAD IXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: SANTOME ZARATE ROBERTO

SUPLENTE: BELTRAN KURIOCA YASSER

DISTRITO VI

CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: ROMERO PACHECO LETICIA ALTAGRACIA DEL CARMEN

SUPLENTE: SANCHEZ LEYTO ANGELA

DISTRITO VII

CABECERA: MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: JIMENEZ LOPEZ LAURA IVONNE

SUPLENTE: GARCIA ROJAS MIRELLE MARA

DISTRITO VIII

CABECERA: SAN PEDRO POCHUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: SANCHEZ HERNANDEZ MARIA DE LAS NIEVES LETICIA

SUPLENTE: AGUEDA JARQUIN MARCELA



DISTRITO IX CABECERA: SAN PEDRO MIXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CRESPO BRAVO NORMA HILDA

SUPLENTE: JUAREZ ZUÑIGA NAYELI

DISTRITO X

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: SANCHEZ LOPEZ CONSTANTINO RUBEN

SUPLENTE: VELASCO YESCA MOISES

DISTRITO XI

CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: RODRIGUEZ NUÑEZ JASMIN

SUPLENTE: MERINO HERNANDEZ IRMA

DISTRITO XII

CABECERA: PUTLA VILLA DE GUERRERO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CASTILLO GARZON DELIA LORENA

SUPLENTE: MARTINEZ GARCIA SOL DE MARIA

DISTRITO XIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: BAUTISTA HERNANDEZ ENEDINO

SUPLENTE: PEREZ SANCHEZ JOSE ESQUEDA



DISTRITO XIV

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CORTES GARCIA TOMAS

SUPLENTE: RAMIREZ PAZ JOSE MANUEL

DISTRITO XV

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: PEREZ PEREZ FLORIDALMA

SUPLENTE: MENDEZ MATADAMAS ILIANA

DISTRITO XVI

CABECERA: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: GARCIA MONTESINOS MARIO

SUPLENTE: LOPEZ BOLAÑOS ALVARO

DISTRITO XVII

CABECERA: TEOTITLÁN DE FLORES MAGON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: PINEDA ZARAGOZA SANTIAGO

SUPLENTE: GARCIA BAEZ FAUSTO

DISTRITO XVIII

CABECERA: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CRUZ ARRONIZ RODOLFO

SUPLENTE: CASAL SILVA JOSE RAFAEL



DISTRITO XIX

CABECERA: OCOTLÁN DE MORELOS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: ALCALA REYES GASPAR

SUPLENTE: GOMEZ MALDONADO OJILVE REYNALDO

DISTRITO XX

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: GAMBOA DIAZ EVERGISTO

SUPLENTE: REYES REYES HUGO

DISTRITO XXI

CABECERA: SANTIAGO JUXTLAHUACA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CASTILLO GARZON GABRIELA

SUPLENTE: RAYON CASTILLO LILIA

DISTRITO XXII

CABECERA: OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CRUZ URBIETA JOSE GUADALUPE

SUPLENTE: RUIZ DIAZ FEDERICO

DISTRITO XXIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: FELIX OROZCO CARLOS LOPEZ

SUPLENTE: SANCHEZ GUERRA ANDRES



DISTRITO XXIV CABECERA: MATIAS ROMERO AVENDAÑO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: ROJAS ALVARADO MARIA DEL CARMEN

SUPLENTE: MIJANGOS MARTINEZ IRMA

DISTRITO XXV

CABECERA: ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: HERNANDEZ LARA BRICIO

SUPLENTE: RIVERA MERINO MEHUAJAEL YIBRAN

SEXTO. Se aprueba el registro de candidatas y candidatos a Diputados a elegirse por el principio de Mayoría Relativa, postulados por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca para el proceso electoral ordinario 2012-2013, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE OAXACA

DISTRITO I

CABECERA: OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: SANDOVAL VILLAVICENCIO ARMANDO

SUPLENTE: HERNANDEZ CRUZ EDWIN FARID

DISTRITO II

CABECERA: VILLA DE ETLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CHAVEZ SANTIAGO MIGUEL

SUPLENTE: CHACON PEREZ ALFREDO



DISTRITO III

CABECERA: IXTLÁN DE JUAREZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: SANTIAGO CHEPI AZAEL

SUPLENTE: SOSA MARTINEZ ARMANDO

DISTRITO IV

CABECERA: TLACOLULA DE MATAMOROS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: GUTIERREZ LORENZANA DALIA PALMIRA

SUPLENTE: OLIVERA MARTINEZ EVA SOCORRO

DISTRITO V

CABECERA: CIUDAD IXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: DIAZ GUZMAN RICARDO ALFONSO

SUPLENTE: GOMEZ GALVAN ANTONINO

DISTRITO VI

CABECERA: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: AVILA RAMOS JAIME ALBERTO

SUPLENTE: FUENTES CRUZ MARGARITO

DISTRITO VII

CABECERA: MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: REYES FUENTES SANDRA

SUPLENTE: RIOS HERNANDEZ NERI



DISTRITO VIII

CABECERA: SAN PEDRO POCHUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: GODINEZ SANDOVAL GABRIELA

SUPLENTE: ORNELAS ORNELAS ELVIA ITZA

DISTRITO IX

CABECERA: SAN PEDRO MIXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: RAMOS GARCIA RODRIGO

SUPLENTE: PEREZ RUIZ RAFAEL

DISTRITO X

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: CASAS PAZ DALILA CATALINA

SUPLENTE: GARCIA RODRIGUEZ BETZAVEL NANCY

DISTRITO XI

CABECERA: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: GARCIA CALZADA GLORIA PATRICIA

SUPLENTE: REYES HERNANDEZ REYNALDA

DISTRITO XII

CABECERA: PUTLA VILLA DE GUERRERO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: LUCAS GARCIA DIANA YESENIA

SUPLENTE: RAMIREZ MELO ESTELA



DISTRITO XIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: RAMIREZ LUNA PEDRO ELEAZAR

SUPLENTE: LOPEZ REYES PABLO

DISTRITO XIV

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: CRUZ SORIANO ADRIAN

SUPLENTE: MORALES JOEL

DISTRITO XV

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: RUIZ MENDEZ MINERVA

SUPLENTE: OLEDO SALAZAR IVETTE

DISTRITO XVI

CABECERA: ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: FLORES JIMENEZ MERCED PIEDAD

SUPLENTE: CRUZ JIMENEZ ELVIRA

DISTRITO XVII

CABECERA: TEOTITLÁN DE FLORES MAGON

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: HERNANDEZ LUNA RAFAEL

SUPLENTE: GARCIA FIGUEROA MACARIO



DISTRITO XVIII

CABECERA: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: BRAVO ARELLANO DOROTEO ZENON

SUPLENTE: LOPEZ MUÑIZ ALBERTO

DISTRITO XIX

CABECERA: OCOTLÁN DE MORELOS

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: VASQUEZ NAZARIO ANDY

SUPLENTE: VASCONCELOS DIAZ MARIA SOLEDAD

DISTRITO XX

CABECERA: SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIA: DOMINGUEZ MAURELIANO ALMA TERESA

SUPLENTE: VASQUEZ VASQUEZ ERNESTINA

DISTRITO XXI

CABECERA: SANTIAGO JUXTLAHUACA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: SALAZAR LUNA EDER OMAR

SUPLENTE: RINCON VILLAVICENCIO SAUL EFRAIN

DISTRITO XXII

CABECERA: OAXACA DE JUAREZ (ZONA NORTE)

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: MARTINEZ MARTINEZ RAFAEL

SUPLENTE: GARCIA GONZALEZ JUAN JOSE



DISTRITO XXIII

CABECERA: HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: VICENTE CASTILLO ENOC

SUPLENTE: AQUINO GUERRA PEDRO

DISTRITO XXIV

CABECERA: MATIAS ROMERO AVENDAÑO

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: FIGUEROA MARTINEZ ALFREDO

SUPLENTE: ALVARADO MARQUEZ VICTOR MANUEL

DISTRITO XXV

CABECERA: ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

FORMULA DE CANDIDATOS

PROPIETARIO: ROMERO HERNANDEZ JUAN

SUPLENTE: QUEVEDO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO

SÉPTIMO. Expídanse las constancias correspondientes a las candidatas y candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, postulados por las Coaliciones y los partidos políticos referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la campaña electoral para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, dará inicio el veinticinco de mayo del dos mil trece y concluirá el tres de julio del mismo año.

NOVENO. En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo a los Consejos



Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2 y 34, fracción XII, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad votos de los miembros del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Diputado Marco Antonio Hernández Cuevas, Representante Legislativo; Maestro Juan Pablo Morales García, Consejero Electoral; Licenciada Alba Judith Jiménez Santiago, Consejera Electoral; Licenciado Víctor Manuel Jiménez Viloria, Consejero Electoral; Licenciada Norma Iris Santiago Hernández, Consejera Electoral; Diputado Joel Isidro Inocente, Representante Legislativo, y Maestro Alberto Alonso Criollo, Consejero Presidente; en sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticuatro de mayo del dos mil trece, ante el Secretario General, quien da fe.

POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CONSEJERO PRESIDENTE SECRETARIO

ALBERTO ALONSO CRIOLLO FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS